

Auto de Sustanciación No. 242
Proceso. V.S. Permiso para salir del país
Demandante. Chris Dayana Londoño Carmona
Demandado. Luis Alfonso Muñoz Duque
Radicado. 2022-0016900

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con la constancia que la audiencia prevista para el día de hoy no se pudo realizar, debido a que el demandado a pesar de haber sido notificado y de poseer el link correspondiente, no se conectó a la diligencia. Sírvase proveer.

ELIAS GARCÍA BUTRAGO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y antes de proceder a fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, se le concede al demandado el término de tres (3) días para que justifique al menos sumariamente su inasistencia a la misma, previniéndolo frente al hecho de que en caso de que no comparezca a la diligencia en la próxima fecha programa, se continuara el trámite sin su asistencia, sin perjuicio de las consecuencias probatorias y de las demás concebidas en la normativa antes referida.

Remítase copia de esta providencia a través del canal de comunicación que se ha tenido con el demandado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ